



18 MAR. 2024

# Resolución Administrativa

Lima, 13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
de febrero de 2024

Visto, el Expediente N° 24-001119-001 que contiene: el Memorando N° 1207-USGyMT-2023/HNHU de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; Informe Técnico N° 07-2024-UL/HNHU y el Informe N° 01-2024-JCCT-AIP/UL-HNHU de la Unidad de Logística, el Memorando N° 152-2024-OA-HNHU del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 040-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 370-2023-DG-HNHU se aprueba la "Estandarización para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL COMPUTARIZADO MARCA CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes", por el periodo de doce (12) meses;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 1207-USGyMT-2023/HNHU, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el "área técnica" en adelante, adjunta el Informe Técnico N° 86-GJCO-UIH-USGyMT-2023/HNHU emitido por el Ingeniero Gerson J. Condori Orosco, perteneciente al Taller Biomédico, con el que solicita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL Computarizado Marca CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes", adjuntando los términos de referencia, el cual cuenta con la firma de la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el "área usuaria" en adelante;

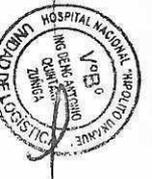
Que, con fecha 08 de enero de 2024, mediante Memorando N° 010-USGyMT-2024/HNHU el área técnica actualiza los términos de referencia para la contratación del mencionado servicio, remitiendo el requerimiento a la Unidad de Logística para proseguir con el procedimiento de contratación;

Que, con fecha 25 de enero de 2024, mediante Informe N° 01-2024-JCCT/AIP-UL-HNHU, el Especialista en Contrataciones del Estado, José Carlos Carrizales Troncos, determina que el valor estimado para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL Computarizado Marca CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes" por el monto de S/ 595,601.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Un con 00/100 Soles), asimismo, concluye que el procedimiento de selección que le corresponde es el de Contratación Directa por la causal de proveedor único, en razón a la Carta de Representación Exclusiva que presenta el postor CYMED MEDICAL S.A.C.;

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 074-2024-OPE/HNHU y Nota Informativa N° 024-2024-OPE-UP-HNHU el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Unidad de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0036-2024, por el monto referido en el párrafo anterior;

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Resolución Administrativa N° 8-2024-OA-HNHU se aprueba la PRIMERA modificación del Plan Anual de Contrataciones del HNHU, para incluir la contratación materia del presente informe, por Contratación Directa;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N° 01-2024-OEA-HNHU, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de



Administración, aprobó el expediente de contratación del procedimiento Contratación Directa N° 01-2024-HNHU, de conformidad con el literal e), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL Computarizado Marca CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes";

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 152-2024-OA/HNHU, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 07-2024-UL/HNHU de fecha 13 de febrero de 2024, el cual concluye que la referida contratación debe realizarse mediante Contratación Directa por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en concordancia con el literal e), del artículo 100° de su Reglamento, a referir por dicha Unidad, cumple con los requisitos y se encuentra encausada en el supuesto citado;

Que, la Normativa de Contratación Pública establece determinados supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo (clásico), toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen las causales de Contratación Directa. Por lo que, dicha contratación directa configuraría un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar actuaciones propias de procedimientos de selección clásico; sin embargo, dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias para las fases de actuaciones preparatorias;

Que, entre los supuestos para contratar de manera directa con un determinado proveedor, se encuentra el establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal invocada debe interactuar con el mercado peruano: "*(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*". Dicha verificación consta en el Informe N° 01-2024-JCCT/AIP-UL-HNHU, Informe de Indagación de mercado, el cual concluye que el requerimiento solicitado por el área usuaria y por el área técnica, solo puede ser atendido por el proveedor único CYMED MEDICAL S.A.C., presentando su CARTA DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA emitida por la empresa CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION - Japón, quien la autoriza como su distribuidor exclusivo en Perú, respecto a los equipos médicos de su marca CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION y pueda ejercer dentro del territorio de la República del Perú en todos los actos, negocios, mercadeo, financiación, contrato privados y públicos, así como participar en procedimiento de contrataciones privadas y públicas en nombre propio, consorcio, asociación temporal o en cualquier otra forma de asociación, estando autorizando como representante de la marca mencionada a comercializar los equipos médicos que ofrece y brindar el servicio post-venta en forma directa. La vigencia de la Carta de representación exclusiva es de 12 meses, desde el 18 de abril de 2023, hasta el 18 de abril de 2024;

Que, de conformidad al artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;





ABOGADO Brantilo Raúl Ruez Vergara  
FEBRATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

## Resolución Administrativa

18 MAR. 2024

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista

Que, con Resolución Directoral N° 7A-2024-DG-HNHU que aprueba la delegación de facultades al (el) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a quien se le ha delegado en materia de contrataciones del estado, la aprobación de las contrataciones directas previstas en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra facultado para contratar directamente con el proveedor único CYMED MEDICAL S.A.C., de conformidad a lo establecido en el literal e) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y del literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con DS N° 344-2018-EF y de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2024-HNHU "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL Computarizado Marca CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes";

Que, en mérito a lo informado por la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 07-2023-UL/HNHU y el Informe N° 01-2024-JCCT-AIP/UL-HNHU; además, contando con las exigencias, requisitos, condiciones propios de la etapa de actos preparatorios del procedimiento de selección, así como con la aprobación del expediente de contratación; y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 040-2024-OAJ/HNHU; con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 7A-2023-DG-HNHU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa N° 01-2024-HNHU para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo AXIAL Computarizado Marca CANON para el Servicio de Radiología Convencional del Departamento de Diagnóstico por Imágenes" por la causal de proveedor único, con el valor estimado de S/ 595,601.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Un con 00/100 Soles) con la empresa CYMED MEDICAL S.A.C.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Logística realice las acciones conducentes a la contratación directa aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Logística publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.**



**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
CPC. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
MAT. 12-1027

ARA/ NRRMH /blrg

**Distribución:**

C.c. Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística  
OCI  
Oficina de Comunicaciones

